PAMI INSSJP

BOLETÍN DEL INSTITUTO | Año XXII- N° 4882
BUENOS AIRES, Miércoles 28 de Enero de 2026



BOLETÍN DEL INSTITUTO

CAP Aguilares
UGL I - Tucumán

Índice

RESOLUCIONES

Dirección Ejecutiva

- **RESOL-2026-366-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 3
 Designa a la señora María Candelaria Quintana, para desempeñar funciones en el Departamento Médico. UGL XXXIV - Concordia.
- **RESOL-2026-367-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 5
 Designa y asigna al señor Luis Ernesto Menendez, las funciones inherente a la Coordinación Médica. HBI.
- **RESOL-2026-368-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 7
 Designa y asigna al señor Carlos Andrés Meza, las funciones del área Quirófano. HBI.
- **RESOL-2026-369-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 9
 Designa y asigna al señor Carlos Mariano Bernasconi, las funciones de titular de la Dirección Médica. HBI.
- **RESOL-2026-370-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 11
 Limita a la trabajadora Graciela Mónica Assad, las funciones de titular de la Subgerencia de Prestaciones Médicas. GPM.
- **RESOL-2026-371-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 13
 Limita, traslada y asigna al trabajador Sergio Demetrio Olijnyk, las funciones de titular de la Subgerencia de Prestaciones Médicas. GPM.
- **RESOL-2026-372-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 14
 Designa a la señora Laura Vviana Rodriguez, para desempeñar funciones en el CAP Colón. UGL XXXIV - Concordia.
- **RESOL-2026-373-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 16
 Designa a la señora Valeria Surt, para desempeñar funciones en el CAP Chajarí. UGL XXXIV - Concordia.

DISPOSICIONES

Gerencia de Administración e Infraestructura

- **DI-2026-67-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 18
 Prorroga la Compulsa Abreviada N° 74/25, con relación al servicio de provisión de bidones de agua pura con vasos .
- **DI-2026-68-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 20
 Sustituye el Anexo de la DI-2025-370-INSSJP-GAEI#INSSJP.
- **DI-2026-69-INSSJP-GAEI#INSSJP** pag. 22
 Amplía los contratos de la Licitación Pública N° 20/25, con relación a la adquisición de medicación antimicrobiana.

DISPOSICIONES

Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

• **DI-2026-37-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 24
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 281/25, con relación a la adquisición de materiales de sanidad.

• **DI-2026-38-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 27
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 265/25, con relación a la adquisición de medio de contraste no iónico de baja osmolaridad.

• **DI-2026-39-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 29
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 273/25, con relación a la adquisición de Insumos.

Gerencia de Recursos Humanos

• **DI-2026-185-INSSJP-GRRHH#INSSJP** pag. 32
Aprueba la registración de la capacitación de actvidad: “Introducción a los Cuidados Paliativos para Residencias de Larga Estadia”.

Dirección Ejecutiva

• RESOL-2026-366-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 27 ENE. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-09628776- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de la presente, de la señora María Candelaria QUINTANA (CUIL N° 27-36199012-4) para desempeñar funciones de Médica en el Departamento Médico de la Unidad de Gestión Local XXXIV - Concordia, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en virtud de las funciones que desempeñará la señora María Candelaria QUINTANA (CUIL N° 27-36199012-4) en la Unidad de Gestión Local IX - Rosario, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, corresponde su reubicación, a partir de la fecha de la presente, en el Tramo C dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora María Candelaria QUINTANA (CUIL N° 27-36199012-4), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro lde los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado

"DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso a) del artículo 2º del Decreto Nº 934/25 (DCTO-2025-934-APN-PTE).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto Nº DECTO-2023-62-APN-PTE,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora María Candelaria QUINTANA (CUIL N° 27-36199012-4), para desempeñar funciones de Médica en el Departamento Médico de la Unidad de Gestión Local XXXIV - Concordia, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Reubicar, a partir de la fecha de la presente, a la señora María Candelaria QUINTANA (CUIL N° 27-36199012-4), en función de las tareas a desempeñar, en el Tramo C dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora María Candelaria QUINTANA (CUIL N° 2736199012-4), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

E/E Carlos Blas Zamparolo - Subdirector - Subdirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2026-367-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 27 ENE. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-09414764- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2024-1272- INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-191-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que compone la aludida estructura la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, de la cual depende el Hospital del Bicentenario Ituzaingó, del cual forma parte la Coordinación Médica

Que, en tal sentido, resulta apropiado proceder a la designación, a partir del dictado de la presente, del señor Luis Ernesto MENENDEZ (CUIL N° 20-25699143-9), para desempeñar tareas en la Coordinación Médica del Hospital del Bicentenario Ituzaingó, de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Unidad Técnico Médica, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

Que, ante la necesidad de cubrir la función inherente a la Coordinación Médica del Hospital del Bicentenario Ituzaingó de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Unidad Técnico Médica, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, se estima conveniente asignar el ejercicio de las aludidas funciones, a partir de la fecha de la presente, al señor Luis Ernesto MENENDEZ (CUIL N° 20-25699143-9), correspondiendo su ubicación, a partir de la fecha de la presente, en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL-2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el señor Luis Ernesto MENENDEZ (CUIL N° 20-25699143-9), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2º del Decreto Nº DCTO-2025-934-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto Nº DECTO-2023-62-APN-PTE,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir del dictado de la presente, al señor Luis Ernesto MENENDEZ (CUIL N° 2025699143-9) para prestar servicios en la Coordinación Médica del Hospital del Bicentenario Ituzaingó, de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Unidad Técnico Médica, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, al señor Luis Ernesto MENENDEZ (CUIL N° 2025699143-9) las funciones inherente a la Coordinación Médica del Hospital del Bicentenario Ituzaingó, de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Unidad Técnico Médica, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, correspondiendo su ubicación, a partir de la fecha de la presente, en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL-2018-1038- INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Luis Ernesto MENENDEZ (CUIL N° 20-256991439), procederá a partir del dictado de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938INSSJPDE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de

servicios.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
E/E Carlos Blas Zamparolo - Subdirector - Subdirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2026-368-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 27 ENE. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-09397494- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-191-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que compone la aludida estructura la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, de la cual depende el Hospital del Bicentenario Ituzaingó, del cual forma parte el área de Quirófano.

Que, en tal sentido, resulta apropiado proceder a la designación, a partir del dictado de la presente, del señor Carlos Andrés MEZA (CUIL N° 20-25361477-4), para desempeñar tareas en el área de Quirófano del Hospital del Bicentenario Ituzaingó, de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Unidad Técnico Médica, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

Que, en virtud de encontrarse vacante la titularidad del área de Quirófano del Hospital del Bicentenario Ituzaingó de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Unidad Técnico Médica, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, se estima conveniente asignar el ejercicio de las aludidas funciones, a partir de la fecha de la presente, al señor Carlos Andrés MEZA (CUIL N° 20-25361477-4), correspondiendo su ubicación, a partir de la fecha de la presente, en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL-2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el señor Carlos Andrés MEZA (CUIL N° 20-25361477-4), procederá

a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2º del Decreto Nº DCTO-2025-934-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto Nº DECTO-2023-62-APN-PTE,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir del dictado de la presente, al señor Carlos Andrés MEZA (CUIL N° 2025361477-4), para prestar servicios en el área Quirófano del Hospital del Bicentenario Ituzaingó, de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Unidad Técnico Médica, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, al señor Carlos Andrés MEZA (CUIL N° 2025361477-4), la titularidad del área Quirófano del Hospital del Bicentenario Ituzaingó, de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Unidad Técnico Médica, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, correspondiendo su ubicación, a partir de la fecha de la presente, en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL-2018-1038- INSSJPDE#INSSJP, Tramo Carlos Andrés MEZA (CUIL N° 20-25361477-4), Tramo B dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Carlos Andrés MEZA (CUIL N° 20-25361477-4), procederá a partir del dictado de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación,

al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado "DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES", aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938INSSJPDE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

E/E Carlos Blas Zamparolo - Subdirector - Subdirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2026-369-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 27 ENE. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-09247416- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-191-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que compone la aludida estructura la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, de la cual depende el Hospital del Bicentenario Ituzaingó, del cual forma parte la Dirección Médica.

Que, en tal sentido, resulta apropiado proceder a la designación, a partir del dictado de la presente, del señor Carlos Mariano BERNASCONI (CUIL N° 20-28143316-5), para desempeñar tareas en la Dirección Médica del Hospital del Bicentenario Ituzaingó, de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Unidad Técnico Médica, dependiente de esta

Dirección Ejecutiva.

Que, en virtud de encontrarse vacante la titularidad de la Dirección Médica del Hospital del Bicentenario Ituzaingó de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Unidad Técnico Médica, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, se estima conveniente asignar el ejercicio de las aludidas funciones, a partir de la fecha de la presente, al señor Carlos Mariano BERNASCONI (CUIL N° 20-28143316-5), correspondiendo su ubicación, a partir de la fecha de la presente, en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL-2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el señor Carlos Mariano BERNASCONI (CUIL N° 20-281433165), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2º del Decreto Nº DCTO-2025-934-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto Nº DECTO-2023-62-APN-PTE,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir del dictado de la presente, al señor Carlos Mariano BERNASCONI (CUIL N° 20-28143316-5) para prestar servicios en la Dirección Médica del Hospital del Bicentenario Ituzaingó, de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Unidad Técnico Médica, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, al señor Carlos Mariano BERNASCONI (CUIL N° 2028143316-5) las funciones de titular de la Dirección Médica del Hospital del Bicentenario Ituzaingó, de la Gerencia de Efectores

Sanitarios Propios, Unidad Técnico Médica, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, correspondiendo su ubicación, a partir de la fecha de la presente, en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL-2018-1038- INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Carlos Mariano BERNASCONI (CUIL N° 2028143316-5), procederá a partir del dictado de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJPDE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

E/E Carlos Blas Zamparolo - Subdirector - Subdirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2026-370-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 27 ENE. 2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-09603784- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución Nº RESOL-2025-670-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6°

de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2025-670-INSSJP-DE#INSSJP se asignaron funciones de titular de la Subgerencia de Prestaciones Médicas, Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Unidad Técnico Médica, a la trabajadora Graciela Mónica ASSAD (Legajo N° 54652 PROFA CH45SEM INI).

Que cuestiones de índole operativas y de reorganización interna, ameritan llevar a cabo cambios, en tanto la reestructuración interna es parte de todo proceso estratégico, que permite modificar procesos, roles y responsabilidades con el fin de mejorar la eficiencia y capacidad de respuesta a las necesidades que se plantean, reasignando recursos en función de ello.

Que, en tal sentido se estima procedente, limitar, a partir del dictado de la presente, las funciones de titular de la Subgerencia de Prestaciones Médicas, Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Unidad Técnico Médica, a la trabajadora Graciela Mónica ASSAD (Legajo N° 54652 PROFA CH45SEM INI), asignadas por Resolución N° RESOL-2025-670-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la trabajadora Graciela Mónica ASSAD (Legajo N° 54652), mantendrá su ubicación en el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, como también la percepción del adicional por función jerárquica que detenta, quedando a disposición de la Unidad Técnico Médica.

Que la trabajadora Graciela Mónica ASSAD, quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2026, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que se deja constancia que la trabajadora Graciela Mónica ASSAD, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto Nº DECTO-2023-62-APN-PTE,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir del dictado de la presente, a la trabajadora Graciela Mónica ASSAD (Legajo N° 54652 PROFA CH45SEM INI), las funciones de titular de la Subgerencia de Prestaciones Médicas, Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Unidad Técnico Médica, asignadas por Resolución N° RESOL-2025-670INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2º.- Establecer, que, a partir del dictado de la presente, la trabajadora Graciela Mónica ASSAD (Legajo N° 54652), mantendrá su ubicación en el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, como también la percepción del adicional por función jerárquica que detenta, quedando a disposición de la Unidad Técnico Médica.

ARTÍCULO 3º.- Dejar asentado que la trabajadora Graciela Mónica ASSAD, quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2026, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes proceda

a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados a la trabajadora Graciela Mónica ASSAD, para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas.

ARTÍCULO 5º.- Estipular que la trabajadora Graciela Mónica ASSAD, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.
E/E Carlos Blas Zamparolo - Subdirector - Subdirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2026-371-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 27 ENE. 2026

VISTO el Expediente N° EX-20206-9605164-INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19032, las Resoluciones N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas, en tanto que por la Resolución N° RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP se estableció una nueva conformación organizativa del nivel de conducción que posibilite una rápida respuesta a los requerimientos y necesidades de los afiliados.

Que integra la estructura orgánico – funcional del Instituto, la Unidad Técnico Médica de la cual depende la Gerencia de Prestaciones Médicas, instancia que tiene bajo su mando la Subgerencia de Prestaciones Médicas.

Que dicha unidad orgánica se encuentra vacante, resultando necesaria su cobertura a efectos de poder desarrollar y cumplir con las metas propuestas.

Que a tal efecto se propone asignar, a partir de la fecha de la presente, la titularidad de la Subgerencia de Prestaciones Médicas, al trabajador Sergio Demetrio OLIJNYK (Legajo Nº 60628 PROFA CH45SEM INI), Jefe de la Coordinación Provisiones Médicas, Subgerencia de Provisiones Médicas, ambas de la Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Unidad Técnico Médica, correspondiendo mantener su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, previa limitación de las funciones que se encuentra cumpliendo, como también el adicional por función jerárquica que percibe, asignadas por

Resolución N° RESOL-2018-877-INSSJPDE#INSSJP y traslado.

Que asimismo se deja constancia que el trabajador Sergio Demetrio OLIJNIK deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto Nº DECTO-2023-62-APN-PTE,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitar, a partir del dictado de la presente, las funciones de titular de la Coordinación Provisiones Médicas, Subgerencia de Provisiones Médicas, Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Unidad Técnico Médica, al trabajador Sergio Demetrio OLIJNYK (Legajo Nº 60628 PROFA CH45SEM INI), como también el adicional por función jerárquica que percibe, asignadas por Resolución N° RESOL-2018-877-INSSJPDE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Trasladar, a partir de la fecha de la presente, a la Subgerencia de Prestaciones Médicas, al trabajador Sergio Demetrio OLIJNYK (Legajo Nº 60628 PROFA CH45SEM INI), de la Subgerencia de Provisiones Médicas, ambas de la Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Unidad Técnico Médica.

ARTÍCULO 3°.- Asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la Subgerencia de Prestaciones Médicas, Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Unidad Técnico Médica, al trabajador Sergio Demetrio OLIJNYK (Legajo Nº 60628 PROFA CH45SEM INI), correspondiendo mantener su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecido que el trabajador Sergio Demetrio OLIJNYK, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

E/E Carlos Blas Zamparolo - Subdirector - Subdirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2026-372-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 27 ENE. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-09571266- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de la presente, de la señora Laura Viviana RODRIGUEZ (CUIL N° 27-27294462-3) para desempeñar funciones de Médica en el Centro de Atención Personalizada Colón de la Unidad de Gestión Local XXXIV - Concordia, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en virtud de las funciones que desempeñará la señora Laura Viviana RODRIGUEZ (CUIL N° 27-27294462-3) en la Unidad de Gestión Local IX - Rosario, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, corresponde su reubicación, a partir de la fecha de la presente, en el Tramo C dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Laura Viviana RODRIGUEZ (CUIL N° 27-27294462-3), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso a) del artículo 2º del Decreto Nº 934/25 (DCTO-2025-934-APN-PTE).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del

Decreto Nº DECTO-2023-62-APN-PTE,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Laura Viviana RODRIGUEZ (CUIL N° 27-27294462-3), para desempeñar funciones de Médica en el Centro de Atención Personalizada Colón de la Unidad de Gestión Local XXXIV - Concordia, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Reubicar, a partir de la fecha de la presente, a la señora Laura Viviana RODRIGUEZ (CUIL N° 27-27294462-3), en función de las tareas a desempeñar, en el Tramo C dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Laura Viviana RODRIGUEZ (CUIL N° 2727294462-3), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

E/E Carlos Blas Zamparolo - Subdirector - Subdirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2026-373-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 27 ENE. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-09610317- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el

carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, adecuada posteriormente por su similar N° RESOL-2025-191-DE#INSSJP, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión.

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de la presente, de la señora Valeria SURT (CUIL N° 27-29856569-8) para desempeñar funciones de Médica en el Centro de Atención Personalizada Chajarí de la Unidad de Gestión Local XXXIV - Concordia, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que, en virtud de las funciones que desempeñará la señora Valeria SURT (CUIL N° 27-29856569-8) en la Unidad de Gestión Local IX - Rosario, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, corresponde su reubicación, a partir de la fecha de la presente, en el Tramo C dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Valeria SURT (CUIL N° 2729856569-8), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que por otra parte deberá completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso a) del artículo 2º del Decreto Nº 934/25 (DCTO-2025-934-APN-PTE).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto Nº DECTO-2023-62-APN-PTE,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Valeria SURT (CUIL N° 27-29856569-8), para desempeñar funciones de Médica en el Centro de Atención Personalizada Chajarí de la Unidad de Gestión Local XXXIV - Concordia, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Reubicar, a partir de la fecha de la presente, a la señora Valeria SURT (CUIL N° 27-29856569-8), en función de las tareas a desempeñar, en el Tramo C dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Valeria SURT (CUIL N° 27-29856569-8), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista, debiendo completar en forma obligatoria, previo a su ingreso a este Instituto, el Formulario denominado “DECLARACION JURADA PRE INGRESO - INCOMPATIBILIDADES”, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-1938-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

E/E Carlos Blas Zamparolo - Subdirector - Subdirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

Gerencia de Administración e Infraestructura

• DI-2026-67-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 ENE. 2026

VISTO el Expediente Nº EX-2025-03334412-INSSJP-GAEI#INSSJP, la Resolución Nº RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, las Disposiciones Nº DI-2025-111-INSSJP-GAEI#INSSJP, Nº DI-2025-647-INSSJP-GAEI#INSSJP y Nº DI-2026-14-INSSJP-GAEI#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramitó el servicio de provisión de bidones de agua pura con vasos, dispensadores para agua fría-caliente en comodato y el alquiler de dispensadores a red, con destino a edificios pertenecientes al Instituto ubicados en el ámbito de AMBA, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual período.

Que, a tal efecto, por Disposición Nº DI-2025-111-INSSJP-GAEI#INSSJP se aprobó el procedimiento realizado en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto Nº 74/25, y se adjudicó la misma a la firma AQUALINE S.A. (C.U.I.T. 30-65856224-6).

Que, debido a la apertura y puesta en funcionamiento de nuevos sectores asistenciales en el Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, mediante la Disposición Nº DI-2025-647-INSSJP-GAEI#INSSJP se aprobó la ampliación en un CERO CON NOVENTA Y UN POR CIENTO (0,91%) del contrato celebrado con la firma adjudicataria.

Que, atento a la proximidad del vencimiento, la SUBGERENCIA DE RECURSOS FÍSICOS dependiente de esta GERENCIA, y la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS solicitaron arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar la prórroga del contrato celebrado, contemplando la ampliación oportunamente efectuada, a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de doce (12) meses.

Que, en consecuencia, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES procedió a notificar a la firma adjudicataria la voluntad del Instituto de hacer uso de la opción a prórroga prevista en la contratación original, conforme lo expuesto en el considerando anterior, habiendo la misma manifestado su conformidad, en un todo de acuerdo a lo requerido.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde aprobar la prórroga del contrato celebrado con la firma AQUALINE S.A. (C.U.I.T. 30-65856224-6), contemplando la ampliación oportunamente efectuada, en los alcances del artículo 96º del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución Nº RESOL-2022-1127-INSSJPDE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, a partir del 1º de marzo de 2026 y por el término de doce (12) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por un monto total de HASTA PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($128.360.456,00), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto Nº 74/25.

Que, la SUBGERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria Nº 730002330 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, mediante la Disposición Nº DI-2026-14-INSSJP-GAEI#INSSJP se delegó, por el período comprendido entre los días 12 al 23 de enero del 2026, inclusive, la firma inherente a la Gerencia de Administración e Infraestructura, dependiente de la Coordinación Ejecutiva, en el titular de la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

Que, el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTERUCTURA ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nº RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, Nº RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y Nº RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP, y la Disposición Nº DI-2026-14-INSSJP-GAEI#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar el contrato celebrado con la firma AQUALINE S.A. (C.U.I.T. 30-65856224-6), contemplando la ampliación oportunamente efectuada, en los alcances del artículo 96º del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución Nº RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, para el servicio de provisión de bidones de agua pura con vasos, dispensadores para agua fríacaliente en comodato y el alquiler

de dispensadores a red, con destino a edificios pertenecientes al Instituto ubicados en el ámbito de AMBA, por la suma total de HASTA PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($128.360.456,00), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto Nº 74/25.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

E/E Juan Manuel Fariña - Subgerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-68-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 ENE. 2026

VISTO el Expediente Nº EX-2024-58385272- -INSSJP-GTI#INSSJP, las Resoluciones Nº RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y Nº RESOL-2024-2797-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones Nº DI-2025-370-INSSJP-GAEI#INSSJP y Nº DI-2026-14-INSSJP-GAEI#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramitó la contratación de una plataforma tecnológica omnicanal, bajo modalidad SaaS (Software as a service), que brinde servicios de canales digitales de autogestión y seguimiento remoto de salud para los afiliados del Instituto por el término de TREINTA Y SEIS (36) MESES con opción a prórroga por hasta DOCE (12) MESES.

Que, a tal efecto, por Resolución Nº RESOL-2024-2797-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el procedimiento realizado en el marco del Concurso Público Nº 1/24, y se adjudicó el mismo a la firma BIENESTAR PARA TODOS S.A.S. (C.U.I.T. 30-71655773-8).

Que, asimismo, mediante la Disposición Nº DI-2025-370-INSSJP-GAEI#INSSJP se aprobó la ampliación en un TREINTA Y TRES CON ONCE POR CIENTO (33,11%) del contrato celebrado con la firma adjudicataria, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra Nº 4500551347.

Que, habiendo tomado nueva intervención la GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, manifestó que la citada Orden de Compra ha tenido parcialmente principio de ejecución, ya que por cuestiones relacionadas con la redefinición de prioridades funcionales y operativas del Instituto, una parte de las tareas contempladas no fueron ejecutadas, debido a que los requerimientos que motivaban la ampliación se encontraron sujetos a revisión técnica y a una redefinición de lineamientos institucionales, lo que derivó en la necesidad de revisar integralmente el alcance y la pertinencia de los desarrollos previstos en la ampliación oportunamente aprobada.

Que, asimismo, y en base a lo analizado por la citada GERENCIA, luego de transcurridos trece (13) meses de iniciada la contratación, y habiéndose verificado un crecimiento de usuarios activos (2.324.000 al mes de diciembre de 2025), y dado que el renglón Nº 3 consta de hasta 2.500.000 de excedentes de usuarios activos hasta el mes de Septiembre de 2027, y con el objetivo de garantizar la prestación del servicio, se hace necesaria la ampliación de dicho renglón a fin de poder cubrir la nueva demanda de usuarios activos adicionales a los incluidos en el abono mensual, hasta 3.500.000 usuarios, en virtud del crecimiento sostenido de la adopción de Mi PAMI, del incremento de funcionalidades disponibles para los afiliados y de la expansión progresiva de los canales digitales, lo que ha derivado en un uso

significativamente mayor al proyectado al momento de la adjudicación, lo cual exige adecuar la capacidad contratada para garantizar la continuidad operativa y la disponibilidad de la plataforma ante la nueva escala de uso.

Que, por lo expuesto, la GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN solicita que del monto total autorizado mediante la ampliación aprobada por Disposición Nº DI-2025-370-INSSJP-GAEI#INSSJP por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (USD 850.000,00), se reasigne la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (USD 237.500,00) al renglón Nº 1, a fin de dar cobertura a los desarrollos efectivamente previstos, y que la suma restante de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (USD 612.500,00) sea destinada al renglón Nº 3, con el objeto de cubrir los excedentes de usuarios activos adicionales a los incluidos en el abono mensual, conforme la nueva proyección de demanda y a los fines de garantizar la adecuada prestación, continuidad operativa y disponibilidad del servicio hasta la suma de 12.500.000.

Que, en tal sentido, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES procedió a notificar a la mencionada firma la voluntad del Instituto, y solicitó su consentimiento a fin de proceder conforme lo expuesto en los considerandos anteriores, habiendo la misma prestado su conformidad en un todo de acuerdo a lo requerido.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde modificar la Disposición Nº DI-2025-370-INSSJP-GAEI#INSSJP, en la forma que se indica a continuación: sustituir el ANEXO DE LA DISPOSICIÓN aprobado por la mencionada Disposición, por el ANEXO DE LA DISPOSICIÓN que se aprueba y forma parte integrante de la presente.

Que, por los motivos aludidos, corresponde autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a la readecuación de la Orden de Compra Nº 4500551347, emitida oportunamente en favor de la firma BIENESTAR PARA TODOS S.A.S. (C.U.I.T. 30-71655773-8).

Que, mediante la Disposición Nº DI-2026-14-INSSJP-GAEI#INSSJP se delegó, por el período comprendido entre los días 12 al 23 de enero del 2026, inclusive, la firma inherente a la Gerencia de Administración e Infraestructura, dependiente de la Coordinación Ejecutiva, en el titular de la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

Que, el DEPARTAMENTO DE ASUSTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias sin observaciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nº RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, Nº RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y Nº RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP, y la Disposición Nº DI-2026-14-INSSJP-GAEI#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el ANEXO DE LA DISPOSICIÓN aprobado por la Disposición Nº DI-2025-370-INSSJP-GAEI#INSSJP, por el ANEXO DE LA DISPOSICIÓN que se aprueba y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a readecuar la Orden de Compra Nº 4500551347, emitida oportunamente en favor de la firma BIENESTAR PARA TODOS S.A.S. (C.U.I.T. 30-71655773-8), conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

E/E Juan Manuel Fariña - Subgerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-69-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 ENE. 2026

VISTO el Expediente Nº EX-2025-47138431- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nº RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y Nº RESOL-2025-2150-INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición Nº DI-2026-14-INSSJP-GAEI#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramitó la adquisición de medicación antimicrobiana con destino a los Efectores Sanitarios Propios.

Que, a tal efecto, por Resolución Nº RESOL-2025-2150-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el procedimiento realizado en el marco de la Licitación Pública Nº 20/25, y se adjudicó parcialmente la misma a las firmas KLONAL S.R.L. (C.U.I.T. 30-57456436-7), DNM FARMA S.A. (C.U.I.T. 30-71013847-4), MEDEXPRESS S.A. (C.U.I.T. 30-71068618-8), MEDIPACK S.A. (C.U.I.T. 30-70816309-7), LABORATORIOS FABRA S.A. (C.U.I.T. 30-53447579-5), LABORATORIOS RICHET S.A. (C.U.I.T. 30-50429422-2), DROGUERÍA VARADERO S.A. (C.U.I.T. 30-70845052-5), DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A. (C.U.I.T. 30-62345679-6), NORGREEN S.A. (C.U.I.T. 30-67961829-2), LABORATORIO LKM S.A. (C.U.I.T. 30-66172859-7), LABORATORIO VARIFARMA S.A. (C.U.I.T. 30-68266770-9) y LABORATORIOS JAYOR S.R.L. (C.U.I.T. 30-71220533-0).

Que, de las proyecciones de consumo realizadas por la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS se evidenció que las cantidades correspondientes a ciertos renglones de la Licitación Pública Nº 20/25 resultarían insuficientes para satisfacer la demanda, por cuanto solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar una ampliación de los contratos celebrados con las firmas: KLONAL S.R.L. en un SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (6,54%) de la Orden de Compra Nº 4500556892; DNM FARMA S.A. en un CERO CON VEINTISÉIS POR CIENTO (0,26%) de la Orden de Compra Nº 4500556906; MEDEXPRESS S.A. en un TREINTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO POR CIENTO (33,38%) de la Orden de Compra Nº 4500556907; LABORATORIOS FABRA S.A. en un DIECISÉIS CON VEINTE POR CIENTO (16,20%) de la Orden de Compra Nº 4500556909; LABORATORIOS RICHET S.A. en un DIECISIETE CON CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (17,56%) de la Orden de Compra Nº 4500556917; DROGUERÍA VARADERO S.A. en un CUATRO CON OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (4,87%) de la Orden de Compra Nº 4500556911; DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A. en un TREINTA Y UNO CON CERO NUEVE POR CIENTO (31,09%) de la Orden de Compra Nº 4500556912; y NORGREEN S.A. en un SEIS CON DOCE POR CIENTO (6,12%) de la Orden de Compra Nº 4500556918.

Que, en tal sentido, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES procedió a notificar a las mencionadas firmas la voluntad del INSTITUTO, y solicitó sus consentimientos a fin de proceder conforme lo arriba expuesto, en las mismas condiciones a las pactadas oportunamente, habiendo las firmas KLONAL S.R.L., DNM FARMA S.A., LABORATORIOS FABRA S.A., LABORATORIOS RICHET S.A., DROGUERÍA VARADERO S.A., DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A.-para en renglón Nº 44- y NORGREEN S.A. manifestado su conformidad en un todo de acuerdo a lo requerido.

Que, asimismo, la firma DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A. expresó encontrarse imposibilitada de poder garantizar la provisión a la totalidad de las cantidades solicitadas (875 frasco-ampolla) para el renglón Nº 12, ofreciendo, en cambio, proveer 500 unidades.

Que, asimismo, y atento a la negativa expuesta por la firma MEDEXPRESS S.A. a la ampliación por las cantidades solicitadas, y en virtud a la facultad unilateral que le es propia al INSTITUTO de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios originalmente pactados, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES notificó a la firma en cuestión el alcance de la ampliación a realizarse.

Que, notificada de ello, la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS dio su visto bueno a la reducción en las cantidades a ampliar, respecto a lo solicitado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la ampliación de los contratos celebrados con las firmas KLONAL

S.R.L. (C.U.I.T. 30-57456436-7) en un SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (6,54%), DNM FARMA S.A. (C.U.I.T. 30-71013847-4) en un CERO CON VEINTISÉIS POR CIENTO (0,26%), MEDEXPRESS S.A. (C.U.I.T. 30-71068618-8) en un DIECINUEVE CON OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (19,89%), LABORATORIOS FABRA S.A. (C.U.I.T. 30-53447579-5) en un DIECISÉIS CON VEINTE POR CIENTO (16,20%), LABORATORIOS RICHET S.A. (C.U.I.T. 30-50429422-2) en un DIECISIETE CON CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (17,56%), DROGUERÍA VARADERO S.A. (C.U.I.T. 30-70845052-5) en un CUATRO CON OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (4,87%), DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A. (C.U.I.T. 3062345679-6) en un DIECIOCHO CON SETENTA Y TRES POR CIENTO (18,73%) y NORGREEN S.A. (C.U.I.T. 30-67961829-2) en un SEIS CON DOCE POR CIENTO (6,12%), en los alcances del artículo 95º del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución Nº RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO ($336.109.331,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública Nº 20/25.

Que, la SUBGERENCIA DE CONTROL Y GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria Nº 760002411 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, mediante la Disposición Nº DI-2026-14-INSSJP-GAEI#INSSJP se delegó, por el período comprendido entre los días 12 al 23 de enero del 2026, inclusive, la firma inherente a la Gerencia de Administración e Infraestructura, dependiente de la Coordinación Ejecutiva, en el titular de la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

Que, el DEPARTAMENTO DE ASUSTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias sin observaciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nº RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, Nº RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y Nº RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP, y la Disposición Nº DI-2026-14-INSSJP-GAEI#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar los contratos celebrados con las firmas KLONAL S.R.L. (C.U.I.T. 30-57456436-7) en un SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (6,54%), DNM FARMA S.A. (C.U.I.T. 30-71013847-4) en un CERO CON VEINTISÉIS POR CIENTO (0,26%), MEDEXPRESS S.A. (C.U.I.T. 30-71068618-8) en un DIECINUEVE CON OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (19,89%), LABORATORIOS FABRA S.A. (C.U.I.T. 30-53447579-5) en un DIECISÉIS CON VEINTE POR CIENTO (16,20%), LABORATORIOS RICHET S.A. (C.U.I.T. 30-50429422-2) en un DIECISIETE CON CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (17,56%), DROGUERÍA VARADERO S.A. (C.U.I.T. 30-70845052-5) en un CUATRO CON OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (4,87%), DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A. (C.U.I.T. 30-62345679-6) en un DIECIOCHO CON SETENTA Y TRES POR CIENTO (18,73%) y NORGREEN S.A. (C.U.I.T. 30-67961829-2) en un SEIS CON DOCE POR CIENTO (6,12%), en los alcances del artículo 95º del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución Nº RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, para la adquisición de medicación antimicrobiana con destino a los Efectores Sanitarios Propios, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO ($336.109.331,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública Nº 20/25.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las correspondientes Órdenes de Compras, facultándola a disponer sus libramientos al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

E/E Juan Manuel Fariña - Subgerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

• DI-2026-37-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 23 ENE. 2026

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-119700283- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación por Compulsa Abreviada por Monto Nº 281/2025 para la Adquisición de materiales de sanidad (drenaje siliconado y otros) con destino a la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con modalidad de Orden de Compra Cerrada.

Que, la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, conforme lo dispuesto por los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1 y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJPGAD#INSSJP.

Que, en virtud de lo solicitado por las unidades requirentes, la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, la Coordinación Medica de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS tomó intervención en las actuaciones mediante la Providencia N° PV-2025-127776308-INSSJP-GESP#INSSJP, prestando conformidad con la prosecución del presente trámite.

Que, mediante Providencia Nro. PV-2025-136986636-INSSJP-JGA#INSSJP, tomó intervención la Jefatura de Gabinete de Asesores de la Dirección Ejecutiva del Instituto, en el marco de lo establecido por la CIRAD-2025-2INSSJP-DE#INSSJP, verificando que el requerimiento se contempló dentro de los objetivos definidos en el Plan Anual Operativo 2024, aprobado por Resolución Nro. RESOL-2024-2491-INSSJP-DE#INSSJP, y por tanto, esa Jefatura indicó que: "(…) no encuentra objeciones desde lo formal para la prosecución del trámite tal lo estipulado en el reglamento de compras y contrataciones (…)

Que, conforme surge de la Providencia N° PV-2025-138912476-INSSJP-GESP#INSSJP en el análisis efectuado por la División Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, se informó que el requerimiento cumple los recaudos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJPDE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, posteriormente, la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, a través de la Providencia N° PV-2025-140592836-INSSJP-GESP#INSSJP autorizó la prosecución de la presente contratación.

Que, la citada División Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto con el Nº 281/2025 y remitió las actuaciones al Efector para su publicación.

Que, ha sido agregado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2025-140713268INSSJP-GESP#INSSJP, que ha sido publicado por el Efector.

Que, de acuerdo con el Informe Gráfico N° IF-2025-140745691-INSSJP-GESP#INSSJP luce agregada la Constancia de la Publicación en la página web del INSTITUTO, mediante la cual se fijó fecha de apertura para el día 26 de diciembre de 2025 a las 11:00hs.

Que, la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del INSTITUTO, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que, tal como surge del Acta de Apertura de Ofertas identificada como IF-2025-142726012-INSSJP-GESP#INSSJP se presentaron SEIS (6) oferentes: ABLE S.A. (CUIT: 30-71403495-9), LAVARDEN INSUMOS MEDICOS S.R.L. (CUIT: 33-71697794-9), SEDESA S.A. (CUIT: 30-71069826-7), EURO SWISS S.A. (CUIT: 30-70895389-6), CIRUGIA ARGENTINA S.A. (CUIT: 33-70868187-9) y BIO PROTEC S.R.L. (CUIT: 30-71172973-5).

Que, la unidad requirente del Efector elaboró el Informe Técnico mediante el Informe Gráfico N° IF-2025-143575711INSSJP-GESP#INSSJP del cual surge que las SEIS (6) ofertas presentadas cumplen con los requisitos técnicos del pliego.

Que el Sector Evaluación de Ofertas elaboró el Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2026-04330761-INSSJPGESP#INSSJP en el cual se informó que "(…) SEDESA S.A., CIRUGÍA ARGENTINA S.A. sus ofertas resultan INCONVENIENTES por precio (art. 78° inc. IV, Resol. 1127/DE/22), por lo que se sugiere DESESTIMAR las mismas.".

Que, en consecuencia, el precitado Sector dictaminó que "(…) se declaran ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas ABLE S.A, LAVARDEN INSUMOS MÉDICOS S.R.L., EURO SWISS S.A. y BIO PROTECT S.R.L ya que fueron acercadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado y en virtud de lo establecido en el artículo N° 63 de la Resolución Nº 1127/DE/22.".

Que, por todo lo expuesto, el citado Sector evaluó la conveniencia económica de las ofertas admisibles, comparándolas con el costo estimado por el efector, manifestando para los Renglones Nros. 1 al 7 y 9 "(…) La oferta más económica es de la firma LAVARDEN INSUMOS MÉDICOS S.R.L., la que resulta económicamente conveniente para el Instituto, y conforme el Informe técnico vinculado en el orden N° 53 cumple técnicamente.".

Que, asimismo, respecto al Renglón N° 8 se ha evaluado que "(…) La única oferta admisible es la recibida por la firma LAVARDEN INSUMOS MÉDICOS S.R.L. la que conforme el informe técnico del orden N° 53, cumple con especificaciones del pliego, y al confrontar con el costo estimado resulta CONVENIENTE para el Instituto. Se observa que el precio unitario no responde con el total informado por el oferente en su planilla de cotización, por ello en aplicación del artículo art. 72 de la Resolución N° 1127/DE/22, se procederá a modificar el total de oficio.".

Que, sobre el Renglón N° 10 se ha dictaminado que "(…) La única oferta admisible es la recibida por la firma ABLE S.A. la que conforme el informe técnico del orden N° 53, cumple con especificaciones del pliego, y al confrontar con el costo estimado resulta CONVENIENTE para el Instituto.".

Que, por último ha sido informada la evaluación para el Renglón N° 11: "(…) Por falta de ofertas, se declara DESIERTO.".

Que, en consecuencia, el Sector Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar a las firmas ABLE S.A. (CUIT: 3071403495-9) y LAVARDEN INSUMOS MEDICOS S.R.L. (CUIT: 33-71697794-9) por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTISIETE CON 62/100 ($35.310.127,62), conforme se detalla en el Anexo de la presente medida.

Que, el Departamento Económico Contable, dependiente de la Coordinación Administrativa Financiera, efectuó las

correspondientes afectaciones presupuestarias preventivas.

Que, la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, Jefatura de Gabinete de Asesores de la Dirección Ejecutiva del Instituto, la Coordinación Medica, la Coordinación Administrativa Financiera, el Sector Evaluación de Ofertas y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746-INSSJP-

DE#INSSJP y por la Disposición DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto Nº 281/2025 la Adquisición de materiales de sanidad (drenaje siliconado y otros) con destino a la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con modalidad de Orden de Compra Cerrada, en los términos de los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° inciso 1 y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP- GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2º. – Desestimar las ofertas presentadas por las firmas CIRUGIA ARGENTINA S.A. (CUIT: 33-70868187-9) y SEDESA S.A. (CUIT: 30-71069826-7), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3º. – Declarar desierto el Renglón N° 11, por no haberse recibido ofertas para el mismo.

ARTÍCULO 4º. – Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas ABLE S.A. (CUIT: 30-71403495-9), LAVARDEN INSUMOS MEDICOS S.R.L. (CUIT: 33-71697794-9), EURO SWISS S.A. (CUIT: 30-70895389-6) y BIO PROTEC S.R.L. (CUIT: 30-71172973-5), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5º. – Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto Nº 281/2025 a las firmas ABLE S.A. (CUIT: 30-71403495-9) y LAVARDEN INSUMOS MEDICOS S.R.L (CUIT: 33-71697794-9) por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTISIETE CON 62/100 ($ 35.310.127,62), de conformidad con el Anexo que se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6º. – Autorizar a efectuar el pago las firmas ABLE S.A. (CUIT: 30-71403495-9) y LAVARDEN INSUMOS MEDICOS S.R.L. (CUIT: 33-71697794-9), conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 5º de la presente medida

ARTÍCULO 7º. – Delegar en la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein la emisión y suscripción de las correspondientes Ordenes de Compras a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 5° de la presente medida.

ARTÍCULO 8º. – Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Roberto Daniel Armagno - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-38-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 23 ENE. 2026

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-121271719- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación por Compulsa Abreviada por Monto Nº 265/2025 para la Adquisición de medio de contraste no iónico de baja osmolaridad para uso en prácticas tomográficas en pacientes internados, ambulatorios y de uso quirúrgico en cirugías vasculares realizadas en el Hospital Dr. Bernardo Houssay, con modalidad de Orden de Compra Cerrada.

Que, la Dirección Medica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, conforme lo dispuesto por los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1 y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, en virtud de lo solicitado por la unidad requirente, la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, la Coordinación Medica de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS tomó intervención en las actuaciones mediante la Providencia N° PV-2025-125565100-INSSJP-GESP#INSSJP, prestando conformidad con la prosecución del presente trámite.

Que, mediante Providencia N° PV-2025-133507162-INSSJP-JGA#INSSJP, tomó intervención la Jefatura de

Gabinete de Asesores de la Dirección Ejecutiva del Instituto, en el marco de lo establecido por la CIRAD-20252-INSSJP-DE#INSSJP, verificando que el requerimiento se contempló dentro de los objetivos definidos en el Plan Anual Operativo 2024, aprobado por Resolución Nro. RESOL-2024-2491-INSSJP-DE#INSSJP, y por tanto, esa Jefatura indicó que: "(…) no encuentra objeciones desde lo formal para la prosecución del trámite tal lo estipulado en el reglamento de compras y contrataciones (…)

Que, conforme surge de la Providencia N° PV-2025-135724749-INSSJP-GESP#INSSJP en el análisis efectuado por la División Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, se informó que el requerimiento cumple los recaudos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, posteriormente, la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, a través de la Providencia N° PV-2025-135990273-INSSJP-GESP#INSSJP autorizó la prosecución de la presente contratación.

Que, la citada División Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto con el Nº 265/2025 y remitió las actuaciones al Efector para su publicación.

Que, ha sido agregado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2025136449552-INSSJP-GESP#INSSJP que ha sido publicado por el Efector.

Que, de acuerdo con el Informe Gráfico N° IF-2025-136888451-INSSJP-GESP#INSSJP luce agregada la Constancia de la Publicación en la página web del INSTITUTO, mediante la cual se fijó fecha de apertura para el día 17 de diciembre de 2025 a las 8:00hs.

Que, la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del INSTITUTO, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que, tal como surge del Acta de Apertura de Ofertas identificada como IF-2025-139529148-INSSJPGESP#INSSJP se presentaron CINCO (5) oferentes: ERCO S.R.L. (CUIT: 30-62051585-6), DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. (CUIT: 30-62345679-6), EURO SWISS S.A. (CUIT: 30-70895389-6), DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L. (CUIT: 30-70154517-2) y PRODULAB S.R.L. (CUIT: 30-65213397-1).

Que, la unidad requirente del Efector elaboró el Informe Técnico mediante el Informe Gráfico N° IF-202601133517-INSSJP-GESP#INSSJP del cual surge que de las CINCO (5) ofertas presentadas todas cumplen con los requisitos técnicos del pliego, a excepción de las ofertas presentadas por las firmas PRODULAB S.R.L. (CUIT: 30-65213397-1) y EURO SWISS S.A. (CUIT: 30-70895389-6).

Que el Sector Evaluación de Ofertas elaboró el Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2026-04757062-INSSJPGESP#INSSJP en el cual se informó que "(…) EURO SWISS S.A.: resulta INCONVENIENTE por precio (Art. 78, inc. IV - Resol. 1127/DE/22) por ello su oferta queda desestimada.".

Que, respecto a la firma PRODULAB S.R.L ha informado que "(…) Corresponde informar que la firma no ha cumplido con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado, en el artículo N° 11 "GARANTÍAS: Aplicará conforme a los Artículos 11 a 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales - RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP anexo B"; específicamente por no encontrarse contemplado dentro de las previsiones del artículo N° 15 "EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.", Inc. f), el que establece: "Cuando el monto de la oferta o de la contratación no supere el límite de QUINIENTOS (500) UA.", del precitado Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por ello, ya atento a que el artículo 81 inc. A) de la Resolución N° 1127/DE/22, indica: "Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos: a) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de la oferta (en los casos donde se solicite la misma).", no es posible su subsanación, por lo que su oferta debe declararse DESESTIMADA para la presente compulsa.".

Que, en consecuencia, el precitado Sector dictaminó que "(…) se declaran ADMISIBLES las ofertas de las firmas ER-CO S.R.L., DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. y DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L., debido a que fueron acercadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones y en virtud de lo establecido en el artículo N° 63 de la Resolución Nº 1127/DE/22.".

Que, por todo lo expuesto, el citado Sector evaluó la conveniencia económica de las ofertas admisibles, comparándolas con el costo estimado por el efector, manifestando para el Renglón N° 1 que "(…) No reviste observaciones, recibió ofertas convenientes y que cumplen técnicamente con lo requerido, siendo la oferta de la firma ER-CO S.R.L. la más conveniente para el Instituto.".

Que, en consecuencia, el Sector Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar la presente contratación a la firma ERCO S.R.L. (CUIT: 30-62051585-6) por un monto total de PESOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($50.920.000,00), conforme se detalla en el Anexo de la presente medida.

Que, el Departamento Económico Contable, dependiente de la Coordinación Administrativa Financiera, efectuó la correspondiente afectación presupuestaria preventiva.

Que, el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, la Jefatura de Gabinete de Asesores de la Dirección Ejecutiva del Instituto, la Coordinación Medica, la Coordinación Administrativa Financiera, el Sector Evaluación de Ofertas y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto Nº 265/2025 la Adquisición de medio de contraste no iónico de baja osmolaridad para uso en prácticas tomográficas en pacientes internados, ambulatorios y de uso quirúrgico en cirugías vasculares realizadas en el Hospital Dr. Bernardo Houssay, con modalidad Orden de Compra Cerrada, en los términos de los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° inciso 1 y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2º. – Desestimar las ofertas presentadas por las firmas EURO SWISS S.A. (CUIT: 30-70895389-6) y PRODULAB S.R.L. (CUIT: 30-65213397-1), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3º. – Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas ERCO S.R.L. (CUIT: 30-620515856), DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. (CUIT: 30-62345679-6) y DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L. (CUIT: 3070154517-2) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º. – Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto Nº 265/2025 a la firma ERCO S.R.L (CUIT: 30-62051585-6) por un monto total de PESOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($50.920.000,00), de conformidad con el Anexo que se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º. – Autorizar a efectuar el pago a la firma ERCO S.R.L. (CUIT: 30-62051585-6) conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4º de la presente medida

ARTÍCULO 6º. – Delegar en la Dirección Administrativa del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 5° de la presente medida.

ARTÍCULO 7º. – Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Roberto Daniel Armagno - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-39-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 23 ENE. 2026

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-117923655- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación por Compulsa Abreviada por Monto Nº 273/2025 para la Adquisición de Insumos para Prácticas Ambulatorias e Internación en Consultorios del Área de Radiología del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, de la Ciudad de Mar del Plata, con modalidad de Orden de Compra Cerrada.

Que, la Dirección Medica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por

Monto, conforme lo dispuesto por los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1 y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, en virtud de lo solicitado por la unidad requirente, la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, la Coordinación Medica de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS tomó intervención en las actuaciones mediante la Providencia N° PV-2025-122083119-INSSJP-GESP#INSSJP, prestando conformidad con la prosecución del presente trámite.

Que, mediante Providencia N° PV-2025-135958626-INSSJP-JGA#INSSJP, tomó intervención la Jefatura de Gabinete de Asesores de la Dirección Ejecutiva del Instituto, en el marco de lo establecido por la CIRAD-20252-INSSJP-DE#INSSJP, verificando que el requerimiento se contempló dentro de los objetivos definidos en el Plan Anual Operativo 2024, aprobado por Resolución Nro. RESOL-2024-2491-INSSJP-DE#INSSJP, y por tanto, esa Jefatura indicó que: "(…) no encuentra objeciones desde lo formal para la prosecución del trámite tal lo estipulado en el reglamento de compras y contrataciones (…)

Que, conforme surge de la Providencia N° PV-2025-137583963-INSSJP-GESP#INSSJP en el análisis efectuado por la División Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, se informó que el requerimiento cumple los recaudos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, posteriormente, la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, a través de la Providencia N° PV-2025-137770258-INSSJP-GESP#INSSJP autorizó la prosecución de la presente contratación.

Que, la citada División Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto con el Nº 273/2025 y remitió las actuaciones al Efector para su publicación.

Que, ha sido agregado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2025-138939242-INSSJP-GESP#INSSJP que ha sido publicado por el Efector.

Que, de acuerdo con el Informe Gráfico N° IF-2025-139091024-INSSJP-GESP#INSSJP luce agregada la Constancia de la Publicación en la página web del INSTITUTO, mediante la cual se fijó fecha de apertura para el día 26 de diciembre de 2025 a las 8:00hs.

Que, la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del INSTITUTO, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que, tal como surge del Acta de Apertura de Ofertas identificada como IF-2025-142754841-INSSJP-GESP#INSSJP se presentaron DOS (2) oferentes: RADIOGRAFICA OESTE S.R.L. (CUIT: 30-70832392-2) y DEBENE S.A. (CUIT: 30-70087406-7).

Que, la unidad requirente del Efector elaboró el Informe Técnico mediante el Informe Gráfico N° IF-20-2601137721-INSSJP-GESP#INSSJP, del cual surge que las DOS (2) ofertas presentadas cumplen con los requisitos técnicos del pliego.

Que el Sector Evaluación de Ofertas elaboró el Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2026-02460379-INSSJP-GESP#INSSJP en el cual se informó que "(…) DEBENE S.A., su oferta resulta INCONVENIENTE por precio (art. 78° inc. IV, Resol. 1127/DE/22), por lo que se sugiere DESESTIMAR.".

Que, asimismo, el referido Sector indicó que: "(…) A fin de obtener una condición más ventajosa para el Instituto, este Sector de Evaluación de Ofertas solicitó a RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., en el marco de lo establecido en el artículo N° 83 inc. b), el que establece: "Una vez presentadas las ofertas, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para EL INSTITUTO, se podrá solicitar mejora de precios y/o condiciones al oferente mejor posicionado (primero en orden

de mérito).". El oferente envió lo requerido, tal como se observa en el orden N° 48, por informe N° IF-2026-02247041-INSSJPGESP#INSSJP", la cual se tuvo en cuenta para realizar la evaluación económica (…)".

Que, en consecuencia, el precitado Sector dictaminó que "(…) se declara ADMISIBLE la oferta presentada por la firma RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., debido a que fue cercada antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado y en virtud de lo establecido en el artículo N° 63 de la Resolución Nº 1127/DE/22.".

Que, por todo lo expuesto, el citado Sector evaluó la conveniencia económica de la única oferta admisible, comparándola con el costo estimado por el Efector, manifestando para el Renglón N° 1 "(…) La única oferta admisible es de la firma RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., cumple técnicamente con lo requerido conforme surge del informe técnico de orden N° 43; y resulta de precio conveniente para el Instituto.".

Que, por último, ha sido informado respecto del Renglón N° 2 "(…) La única oferta admisible es de la firma RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., cumple técnicamente con lo requerido conforme surge del informe técnico de orden N° 43; sin embargo, al confronte con el costo estimado autorizado resulta INCONVENIENTE por precio (art. 78° inc. IV, Resol. 1127/DE/22), por lo que se sugiere DESESTIMAR. En consecuencia, se declara FRACASADO el presente renglón.".

Que, en consecuencia, el Sector Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar la presente contratación a la firma RADIOGRAFICA OESTE S.R.L (CUIT: 30-70832392-2) por un monto total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 ($7.548.739,20), conforme se detalla en el Anexo de la presente medida.

Que, el Departamento Económico Contable, dependiente de la Coordinación Administrativa Financiera, efectuó la correspondiente afectación presupuestaria preventiva.

Que, el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, la Jefatura de Gabinete de Asesores de la Dirección Ejecutiva del Instituto, la Coordinación Medica, la Coordinación Administrativa Financiera, el Sector Evaluación de Ofertas y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto Nº 273/2025 para la Adquisición de Insumos para Prácticas Ambulatorias e Internación en Consultorios del Área de Radiología del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, de la Ciudad de Mar del Plata, con modalidad de Orden de Compra Cerrada, en los términos de los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° inciso 1 y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2º. – Desestimar la oferta presentada por la firma DEBENE S.A. (CUIT: 30-70087406-7) y la oferta presentada para el Renglón N° 2 por la firma RADIOGRAFICA OESTE S.R.L. (CUIT: 30-70832392-2), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3º. – Declarar fracasado el Renglón N° 2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º. – Declarar admisible la oferta presentada por la firma RADIOGRAFICA OESTE S.R.L. (CUIT: 30-70832392-2), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5º. – Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto Nº 273/2025 a la firma RADIOGRAFICA OESTE S.R.L, (CUIT: 30-70832392-2) por un monto total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 ($7.548.739,20), de conformidad con el Anexo que se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6º. – Autorizar a efectuar el pago la firma RADIOGRAFICA OESTE S.R.L. (CUIT: 30-70832392-2), conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 5º de la presente medida

ARTÍCULO 7º. – Delegar en la Dirección Administrativa del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 5° de la presente medida.

ARTÍCULO 8º. – Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Roberto Daniel Armagno - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Gerencia de Recursos Humanos

• DI-2026-185-INSSJP-GRRHH#INSSJP

BUENOS AIRES, 23 ENE. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-05863833- -INSSJP-GPSYC#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 868/DE/10 y su modificatoria la Resolución N° 392/DE/18 se constituyó el Registro de Actividades de Capacitación para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, delegándose en el Centro de Capacitación y Formación Continua de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación Ejecutiva, la aprobación y registro de las actividades de capacitación.

Que también se facultó al Centro de Capacitación y Formación Continua (CCFC), a dictar las normas necesarias para la puesta en marcha y monitoreo del Registro de Capacitación.

Que en base a ello se dictó la Disposición N° DI-2018-1277-INSSJP-GRRHH#INSSJP, por la que se aprueba el procedimiento para la Registración de Actividades de Capacitación Interna y Externa, el Formulario de Solicitud de Registración de Actividad de Capacitación, el Instructivo para la cumplimentación del Formulario Único de Registración de Actividad de Capacitación y la Metodología para la Evaluación de las Solicitudes de Registración de Actividades de Capacitación.

Que por el Expediente citado en el VISTO, se ha dado cumplimiento a los términos de la Resolución N° 868/DE/10 y su modificatoria la Resolución Nº 392/DE/18 y la Disposición N° DI-2018-1277-INSSJPGRRHH#INSSJP.

Que el Centro de Capacitación y Formación Continua (CCFC), ha procedido a aplicar la metodología de evaluación prevista, que incumbe al Departamento Registro, Gestión y Calidad de la Capacitación y al Departamento Desarrollo

de la Carrera Administrativa y Gestión del Clima Laboral, habiendo superado en forma satisfactoria dicha instancia.

Que por la Disposición N° 468/GRH/16, se acreditarán a la carrera administrativa de los Instructores Internos de Capacitación del PAMI la cantidad de horas dictadas por única vez en el año calendario para cada actividad en la cual haya sido instructor.

Que consecuencia de ello resulta procedente aprobar la registración de capacitación de la actividad: "Introducción a los Cuidados Paliativos para Residencias de Larga Estadía".

Que dicho curso equivale a la cantidad de DIEZ (10) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2023-2032-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP,

LA GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese, la registración de capacitación de la actividad: "Introducción a los Cuidados Paliativos para Residencias de Larga Estadía", reconociendo la cantidad de DIEZ (10) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Déjese constancia que las horas reconocidas por el artículo 1°, serán acreditadas conforme los términos del punto 1, Anexo I de la Disposición N° 468/GRH/16, a los Instructores Internos de Capacitación del PAMI incluidos en el Formulario de Registración de Actividades de Capacitación aprobado por el artículo 3° de la Disposición N° DI-2018-1277-INSSJP-GRRHH#INSSJP.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Carolina María Olivera - Gerenta - Gerencia de Recursos Humanos

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

PAMI INSSJP
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Director Ejecutivo: Dr. Esteban Ernesto LEGUIZAMO
Subdirector Ejecutivo: Dr. Carlos Blas ZAMPAROLO

Boletín del Instituto
Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento de Despacho y Asuntos Administrativos. ULYT
boletindelinstituto@pami.org.ar